

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2023-00299-00 la cual fue inadmitida concediendo un término de cinco días para subsanar. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Catorce de Julio de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1783

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA RIVAS VALENCIA
DEMANDADO	SUPERTEX S.A. Y ADIDAS COLOMBIA LTDA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00299-00

Santiago de Cali, Catorce de Julio de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió mediante Auto No.1655 del 05/07/2023 y se notificó a través de Estado electrónico No. 106 del 06/07/2023, concediendo a la parte actora un término de cinco días para subsanar, vencido el mismo, sin que hubiera hecho uso de él, lo que de contera obliga a esta agencia judicial a rechazarla por no haber sido subsanada. Aunado a lo anterior el apoderado judicial de la parte actora solicitó el Retiro de la demanda. Dado lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesta por la señora **SANDRA PATRICIA RIVAS VALENCIA** en contra de LAS SOCIEDADES **SUPERTEX S.A. Y ADIDAS COLOMBIA LTDA** por las razones esbozadas con precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL RETIRO y la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO. CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza


YENNY LORENA IDROBO LUNA

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA



Udeme e Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 17/07/2023 ESTADO No. 113

SRIA. _____